Constancia Secretarial: Manizales, seis (6) de marzo de 2024. A Despacho de la señora Jueza

informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00126-00, fue inadmitida

mediante providencia del 22 de febrero del presente año, notificada por estado n.º 030 del 23 de

febrero de 2024, venciendo el término concedido a la apoderada el 1° de marzo de 2024, sin que la

misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de marzo de 2024

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de

mínima cuantía instaurada por la Corporación para el Desarrollo Empresarial

Finanfuturo contra Clara Inés Grisales Cortés y Norberto Muñoz Quintero, radicada

con el n° 17001-40-03-011-2024-00126-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del

término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en

el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de

desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE

**MANIZALES** 

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía

instaurada por la Corporación para el Desarrollo Empresarial Finanfuturo contra

Clara Inés Grisales Cortés y Norberto Muñoz Quintero.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c9fab39fd4b847c05c3c4fbb52f47058169665cd37356a7272f9c6a624d85d8

Documento generado en 06/03/2024 11:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica